

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**DETERMINAR BENEFICIOS Y RETOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRECE  
ACUERDOS SUSCRITOS ENTRE GUATEMALA Y BELICE, EL 17 DE DICIEMBRE  
DE 2014 EN PLACENCIA, STANN CREEK, BELICE**

**ANGELA ROSA ARANA DE LEÓN**

**GUATEMALA, ABRIL DE 2018**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DETERMINAR BENEFICIOS Y RETOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRECE  
ACUERDOS SUSCRITOS ENTRE GUATEMALA Y BELICE, EL 17 DE DICIEMBRE  
DE 2014 EN PLACENCIA, STANN CREEK, BELICE**



**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**ANGELA ROSA ARANA DE LEÓN**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**Guatemala, abril de 2018**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil

VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez

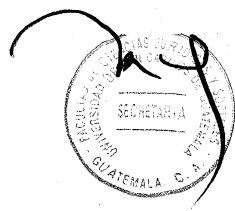
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia

VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana

SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**RAZÓN:** Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



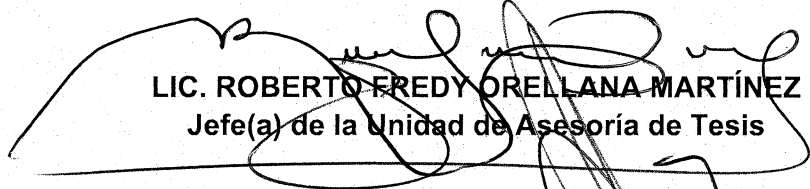
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 11 de agosto de 2017.**

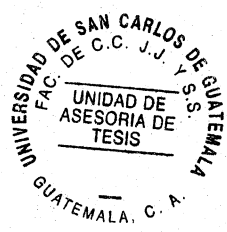
Atentamente pase al (a) Profesional, WILLIAN ARMANDO VANEGAS URBINA  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
ANGELA ROSA ARANA DE LEÓN, con carné 9717530,  
 intitulado DETERMINAR BENEFICIOS Y RETOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRECE ACUERDOS  
SUSCRITOS ENTRE GUATEMALA Y BELICE, EL 17 DE DICIEMBRE DE 2014 EN PLACENCIA, STANN CREEK,  
BELICE.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



*Willian Armando Vanegas Urbina*  
 ABOGADO Y NOTARIO

Fecha de recepción 11 / octubre 2017. f)

Asesor(a)  
 (Firma y Sello)





WILLIAN ARMANDO VANEGAS URBINA  
ABOGADO Y NOTARIO  
COLEGIADO NÚMERO 9736

---

Guatemala, 16 de noviembre de 2017

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez  
Jefe de Unidad de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable Licenciado Orellana Martínez:

De acuerdo al nombramiento de fecha 11 de octubre del presente año, he procedido a asesorar la tesis intitulada: **“DETERMINAR BENEFICIOS Y RETOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRECE ACUERDOS SUSCRITOS ENTRE GUATEMALA Y BELICE, EL 17 DE DICIEMBRE DE 2014 EN PLACENCIA, STANN CREEK, BELICE”**, de la bachiller ANGELA ROSA ARANA DE LEÓN, motivo por el cual emito el siguiente dictamen:

- a. En cuanto al contenido científico y técnico se puede verificar y determinar los beneficios y retos de los 13 Acuerdos bilaterales entre Guatemala y Belice.
- b. La redacción en todo el desarrollo de la tesis utilizó un lenguaje comprensible y adecuado. Los objetivos se alcanzaron y se determinaron los beneficios y los retos para fortalecer las relaciones diplomáticas bilaterales, e incrementar un ambiente de confianza para avanzar en el camino a la Corte Internacional de Justicia.
- c. La investigación contiene suficientes referencias bibliográficas, resguardando el derecho de autor, elemento que ha servido de base para sustentar el tema tratado y para el correcto desarrollo del mismo, los métodos empleados fueron el jurídico, deductivo e inductivo y el procedimiento para la elaboración de la misma, incluyó técnicas bibliográficas y documentales.
- d. En la conclusión discursiva de la tesis es congruente y tiene relación con los capítulos de la misma. Le oriente durante las etapas correspondientes al proceso investigativo, utilizando la metodología adecuada, y se comprobó la hipótesis formulada.



WILLIAN ARMANDO VANEGAS URBINA  
ABOGADO Y NOTARIO  
COLEGIADO NÚMERO 9736

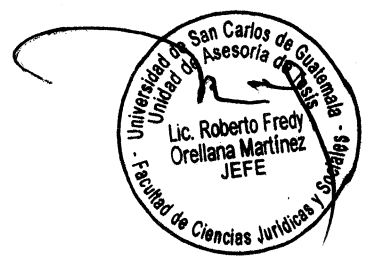
---

- e. La contribución científica y el aporte que representa el trabajo realizado por la sustentante es fundamental para el país, ya que sirve como una fuente de ilustración a la población guatemalteca en referencia al diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice, el cual continua pendiente de resolución, encontrándose el mismo en un punto cumbre conducente a su resolución, siendo de suma importancia la sociabilización y concientización de la información en referencia al tema.
  
- f. Declaro que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público procedo a emitir **DICTAMEN FAVORABLE** a la bachiller ANGELA ROSA ARANA DE LEÓN, para que prosiga con los trámites necesarios para su graduación.

*Willian Armando Vanegas Urbina*  
ABOGADO Y NOTARIO

Licenciado Willian Armando Vanegas Urbina  
21 CALLE 0-13 ZONA 1  
EDIFICIO COMERCIAL "EL EXITOS",  
OFICINA 13, SEGUNDO NIVEL  
Tel. 22548897 y 54698680



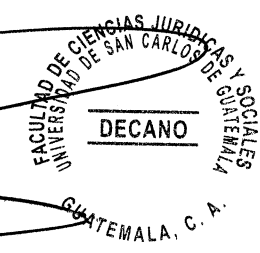
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 07 de marzo de 2018.

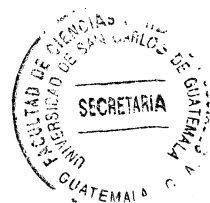
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ANGELA ROSA ARANA DE LEÓN, titulado DETERMINAR BENEFICIOS Y RETOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRECE ACUERDOS SUSCRITOS ENTRE GUATEMALA Y BELICE, EL 17 DE DICIEMBRE DE 2014 EN PLACENCIA, STANN CREEK, BELICE. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/cpchp.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





## DEDICATORIA

**A DIOS:**

Fundamento principal de mi vida.

**A MIS PADRES:**

Edmundo Salvador Arana Meléndez y Audelina de León García de Arana, gracias por sus consejos, amor, ayuda y ejemplos.

**A MI ESPOSO:**

Luis David Vargas Méndez, por todo su apoyo incondicional, amor y fortaleza.

**A MIS HIJOS:**

Angela Sofia, Angel David y Arianna Valentina, por ser mis mayores motores, mi fuerza, mi inspiración, y ser la fuente de mis sonrisas.

**A MIS HERMANAS:**

Helen, Karen, Sindy y Karla por el apoyo que me han brindado.

**A MI HERMANO:**

Carlos por su apoyo y el ejemplo que ha sido a mi vida.

**A MIS AMIGOS:**

Por todos los momentos compartidos.

**A:**

La tricentenaria Universidad de San Carlos, por haber sido mi casa de estudios, por sus enseñanzas basadas siempre en la integridad.





**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y a mis catedráticos, gracias por compartir su sabiduría y por su paciencia.

**A:**

Todas aquellas personas que aportaron a mi vida un ejemplo a seguir, que compartieron sus conocimientos y me ayudaron a superarme.



## PRESENTACIÓN

La investigación es de tipo cualitativa, estableciendo un mayor panorama de los beneficios y retos de la implementación de los trece acuerdos suscritos el 17 de diciembre del año 2014 entre Guatemala y Belice, en Placencia, Stann Creek, Belice.

El trabajo investigativo pertenece al derecho internacional público, ya que se procura una convivencia pacífica entre los Estados, y el estudio de instrumentos internacionales.

Los acuerdos bilaterales son el objeto de la investigación, siendo el sujeto la población guatemalteca en general y la población beliceña, ya que a ambas partes afectará. La investigación abarca el período del año 2014 al 2016, en la República de Guatemala.

El presente trabajo presenta los beneficios y retos, como las posibles soluciones, para la implementación de los trece acuerdos, confirma el valor de la negociación, ratificación y posterior implementación de los mismos, siendo estos el conducto por el cual ambas naciones, profundizarán sus relaciones bilaterales pacíficas y de confianza; aportando información relevante a todas las personas interesadas en el tema; exhortando a los líderes de ambas naciones a que, en un futuro próximo, suscriban nuevos instrumentos internacionales, a fin de regular por medio de normativas legales, la convivencia entre los ciudadanos de ambos países.



## HIPÓTESIS

Los beneficios y retos de la implementación de los trece acuerdos bilaterales suscritos entre Guatemala y Belice, se pueden delimitar de acuerdo al objeto y naturaleza de cada instrumento en tres categorías: de confianza, de fortalecimiento al Estado de derecho y económico; tales como la deportación expedita entre los nacionales de cualquiera de las partes, permitir a las personas privadas de libertad cumplir sus condenas en sus respectivos países, la habilitación por 24 horas del paso terrestre legalmente habilitado en sus áreas de aduana y migración; lo que permitirá el fortalecimiento de relaciones diplomáticas bilaterales; el incremento de un ambiente de confianza propicio para realizar las consultas populares; el mantenimiento de la estabilidad de relaciones entre Estados, durante el proceso ante la Corte Internacional de Justicia; por último en lo económico, será alcanzar el incrementó en sus exportaciones al vecino país, entre otros.



## COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Se ha comprobado la hipótesis determinando los beneficios, delimitándolos en tres categorías: de confianza, de fortalecimiento al Estado de derecho y económico; entre los beneficios de confianza, la deportación expedita entre los nacionales de cualquiera de las partes y la excención de visa de estudiantes; en relación al fortalecimiento al Estado de Derecho, el permitir a las personas privadas de libertad cumplir sus condenas en sus respectivos países; así como, la cooperación en la recuperación y devolución de vehículos hurtados, robados, apropiados o retenidos ilícita o indebidamente, entre otros, y finalmente en lo económico, siendo el principal la habilitación del paso terrestre aduanal y migratorio las 24 horas, y la regulación coordinada, ordenada, segura y dignificada del flujo de trabajadores de temporada; dentro de los retos, en la categoría de confianza, los mecanismos necesarios para mantener el cumplimiento de los acuerdos, el profundizar las relaciones bilaterales amistosas; para fortalecer el estado de derecho, el mantener un ambiente de respeto y la cooperación entre ambos Estados, exhortando a sus nacionales a fin de fomentarlo; por último, en lo económico, el incremento mutuo de sus exportaciones, entre otros.

Los métodos utilizados fueron: jurídico, deductivo e inductivo y las técnicas: bibliográfica, documental y de campo a través de la observación indirecta



# ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	I

## CAPÍTULO I

1. Estados de Guatemala y Belice.....	1
1.1. Histórico reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala sobre Belice	2
1.1.1. Antecedentes.....	2
1.2. Vías agotadas.....	10
1.2.1. El arbitraje.....	10
1.2.2. Mediación.....	11
1.2.3. Conciliación.....	15
1.2.4. La negociación directa.....	16

## CAPÍTULO II

2. Relación bilateral entre Guatemala y Belice.....	17
2.1. Incidentes bilaterales.....	17
2.2. Medidas de fomento de la confianza.....	18
2.3. Incidentes en la zona de adyacencia.....	19
2.4. La comisión conjunta.....	22
2.5. Consulta popular.....	23
2.6. Corte Internacional de Justicia.....	25



### CAPÍTULO III

3. Acuerdos bilaterales y el derecho interno de los Estados de Guatemala y Belice.....	27
3.1. Jerarquía normativa del Estado de Guatemala.....	28
3.2. Implementación de acuerdos internacionales en el derecho guatemalteco..	29
3.2.1. Procedimientos generales.....	30
3.3. Jerarquía normativa del Estado de Belice.....	31
3.4. Implementación de acuerdos internacionales en el derecho beliceño.....	32
3.4.1. Procedimientos Generales.....	33
3.5. Los trece acuerdos suscritos entre Guatemala y Belice.....	36

### CAPÍTULO IV

4. Determinar beneficios de la implementación de los trece acuerdos suscritos entre Guatemala y Belice.....	39
4.1. Beneficios de confianza.....	40
4.1.1. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice sobre equiparación de estudios y reconocimiento de documentos educativos.....	41
4.1.2. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice sobre deportación expedita.....	42
4.1.3. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice sobre el mutuo reconocimiento de licencias de conducir.....	43
4.1.4. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice para la facilitación de emisión de visas de estudiante.....	44
4.1.5. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice sobre el paso de escolares en puestos terrestres migratorios.....	44
4.2. Beneficios de fortalecimiento al Estado de derecho.....	45



4.2.1. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice sobre el cumplimiento de sentencias penales.....	45
4.2.2. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice para la protección del ambiente y el uso sostenible de recursos.....	46
4.2.3. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice para la protección, conservación, recuperación y devolución de bienes culturales y naturales robados, hurtados, exportados, importados o transferidos ilícitamente.....	47
4.2.4. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice sobre la recuperación y devolución de vehículos hurtados, robados, apropiados o retenidos ilícita o indebidamente.....	48
4.3. Beneficios económicos.....	49
4.3.1. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice para la homologación de horarios de los pasos terrestres de entrada legalmente habilitados.....	49
4.3.2. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice sobre un programa. para trabajadores de temporada.....	50
4.3.3. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice para el turismo sostenible.....	51
4.3.4. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice sobre el comercio de energía eléctrica, interconexión de transmisión y conectividad de red.....	52

## CAPÍTULO V

5. Determinar retos de la implementación de los trece acuerdos suscritos entre Guatemala y Belice.....	53
5.1. Retos de confianza.....	53
5.2. Retos de fortalecimiento del Estado de derecho.....	54



**Pág.**

5.3. Retos económicos.....	54
5.4. Avances establecidos hasta el año 2016.....	56
5.5. Concientización a las poblaciones en el área de influencia de la zona de adyacencia.....	57
5.6. Los acuerdos bilaterales pendientes.....	58
5.7. La reactivación de la comisión conjunta.....	59
5.8. La importancia de la continuidad del mapa de ruta y el plan de acción.....	60
5.9. Impulsar el desarrollo integral de las comunidades establecidas en la zona de adyacencia.....	61
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>63</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>65</b>





## INTRODUCCIÓN

La delimitación de las fronteras es importante para el correcto funcionamiento de cualquier país, ya que con ello se puede establecer la jurisdicción del gobierno y sus instituciones, creando así la identidad de sus habitantes y la noción de pertenencia a un país. Un gran problema para Guatemala es que no cuenta con la delimitación de una de sus fronteras, careciendo de certeza jurídica, con mayor énfasis las poblaciones colindantes. En tanto, no se resuelva en definitiva el conflicto, se ve afectada la población guatemalteca por la falta de normativas legales que regulen las diferentes actividades diarias; creciendo en mayor medida los incidentes generadores de conflictos, mismos que no son propicios para crear un ambiente de confianza y mejores relaciones bilaterales entre ambos Estados; mientras se continua el proceso camino a la corte internacional de justicia, para poner fin definitivo al diferendo territorial, insular y marítimo que Guatemala tiene sobre Belice.

El objetivo general alcanzado fue determinar los beneficios y retos en la implementación de los trece acuerdos suscritos entre ambos Estados, así como, el fortalecimiento de las relaciones diplomáticas bilaterales, incrementando un ambiente de confianza para avanzar en el proceso ante la Corte Internacional de Justicia. La hipótesis fue comprobada al delimitarse los trece acuerdos en tres categorías de confianza, de fortalecimiento al estado de derecho y económico, tales como la deportación expedita entre los nacionales de cualquiera de las partes; fortalecimiento al Estado de Derecho; la operación de 24 horas del área de aduana y migración para los pasos terrestres legalmente habilitados y el incremento de sus exportaciones, entre otros.

La tesis se divide en cinco capítulos: el primero, sobre los Estados de Guatemala y Belice, su historia y antecedentes; el segundo, referente a sus relaciones bilaterales e incidentes; el tercero, a los acuerdos bilaterales y la incorporación en el derecho interno de cada Estado de los instrumentos internacionales; el cuarto, se determinan los



beneficios de los trece acuerdos bilaterales; el quinto, se determinan los retos, los avances y los pasos a seguir después de la implementación de los mismos.

Los métodos utilizados fueron jurídico, deductivo e inductivo; las técnicas utilizadas fueron revisión bibliográfica, documental y de campo, a través de la observación indirecta.

Es importante retomar medidas de cooperación, fortalecer el conocimiento de la población guatemalteca con mayor énfasis la que reside en las áreas colindantes con Belice; retomando y trayendo a la mesa un tema que por ser un conflicto de años atrás, se ha ido dejando fuera de la educación de la población en general, a fin de hacer partícipe a todos los interesados de las medidas de cooperación tomadas y que deban tomar ambos Estados, para el mantenimiento de la estabilidad y el mejoramiento de las relaciones bilaterales.



## CAPÍTULO I

### 1. Estados de Guatemala y Belice

Según los lineamientos de política exterior de Guatemala 2016-2020, emanados de la Presidencia de la República; el Estado de Guatemala “es parte de la Región de Centro América, comparte fronteras, al Noroccidente con México, al Noroeste con Belice y el Océano Atlántico, al Este con Honduras, al Sureste con El Salvador y al Sur con el Océano Pacífico. Posee una extensión territorial de 108,889 kilómetros cuadrados, una población aproximada de 16.2 millones de habitantes.”

Por su parte el Estado de Belice “es un país centroamericano y caribeño. Limita al norte y al noroeste con México, al oeste y al sur con Guatemala y al Este con el Mar Caribe... Es un país dependiente de Gran Bretaña, pero con autonomía interna, en el camino de la democracia parlamentaria.”<sup>1</sup>, según el Instituto de Estadística de Belice en julio del año 2017 contaban con una población de 387879 personas.

Ambos Estados, a pesar de ser vecinos, tienen pocas similitudes y una serie de diferencias muy marcadas, dentro de ellas se puede mencionar el idioma oficial. Para Guatemala el idioma es el español y en el caso de Belice el idioma es inglés, contando ambas con diferentes lenguas vernáculas; también están las tradiciones y culturas que difieren mucho, y únicamente se asemejan en determinadas áreas de Guatemala, como lo es Livingston, en el departamento de Izabal.

---

<sup>1</sup> Bardini, Roberto. *Belice historia de una nación en movimiento*. Pág. 18.



A pesar de las diferencias muy marcadas y los obstáculos que éstas representan, ambos Estados cuentan con una convivencia elevada entre poblaciones, derivada de la actividad diaria como países vecinos.

**1.1. Histórico reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala sobre Belice**

El Estado de Guatemala ha mantenido durante más de un siglo el reclamo territorial, insular y marítimo sobre Belice, situación heredada de España; y ha realizado múltiples esfuerzos por encontrar una solución definitiva, pero aún se encuentra en el proceso.

**1.1.1. Antecedentes**

Durante el siglo XVII, España e Inglaterra a causa de las guerras que sostuvieron y a fin de restablecer sus relaciones bilaterales, suscribieron el tratado Godolphin, “en 1670 se terminó la guerra con el tratado suscrito por el plenipotenciario español don Gaspar de Bracamonte y Guzmán, Conde de Peñaranda, y el inglés, señor Guillermo Godolphin, Caballero de la Espuela Dorada. El Artículo 7º de este tratado estipula en lo conducente: Demás de esto se ha convenido en que el serenísimo rey de la Gran Bretaña y sus herederos y sucesores gozarán, tendrán y gozarán perpetuamente, con pleno derecho de soberanía, propiedad y en cualquier parte de la América que el dicho rey de la Gran Bretaña y sus súbditos tienen y poseen al presente: de suerte que ni por



razón de esto, ni con cualquier otro pretexto se pueda ni deba pretender jamás cosa alguna”<sup>2</sup>

Hasta ese momento todo pertenecía a España por derecho de conquista y no había un establecimiento inglés de ningún tipo sobre Belice, ni se conocía que así fuese, “El primer indicio es la declaración, en 1680, de que los españoles capturaron un barco fuera de “los cayos de Yucatán””<sup>3</sup>

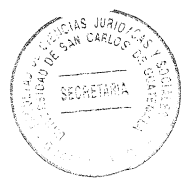
Uno de los grandes males durante el siglo en mención fue la piratería, fenómeno que se presentó en diversas partes del mundo; motivo por el cual España acepta la propuesta de Inglaterra respecto a la adición de algunos artículos al tratado de Utrecht del año 1713, mediante los cuales se tolera a los súbditos de la corona inglesa; sin embargo, “No está Belice comprendido en esa nómina de posesiones británicas; nunca reconoció España legitimidad en las pretensiones inglesas, e Inglaterra no tuvo título para basarlas. En la nota española del 30 de noviembre de 1732 se decía: “que la corta de madera es notorio y detestable abuso, resulta de no haberse permitido en ninguno de los tratados. Lejos de ello, hay varias transacciones que confirman esta prohibición, y algunas con que la corte de Inglaterra se ha justificado en el asunto, declarando que nunca ha consentido tal contravención””<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. **Libro Blanco, Controversia entre Guatemala y la Gran Bretaña relativa a la Convención de 1859, sobre asuntos territoriales.** Pág. 489.

<sup>3</sup> **Ibíd.** Pág. 490.

<sup>4</sup> **Ibíd.** Pág. 492.



Inglaterra no poseyó el territorio de Belice, ni tenía dominio sobre el mismo; tampoco se opuso a las expulsiones de los cortadores de madera, ya que dicho territorio pertenecía únicamente a la corona española.

Debido a que los bucaneros y piratas ingleses se establecieron en las costas del mar Caribe depredándolas mediante el corte de madera de tinte, España en el Artículo 17 del Tratado de París del año de 1763, concedió a los ingleses a cortar, cargar y transportar el palo de tinte; así como, su permanencia en lugares de la bahía de Honduras, únicamente en calidad de uso, sin hacer especificaciones de territorio, por lo que la falta de límites les alentó a expandirse, suscitándose una serie de conflictos entre los súbditos de la corona española y la corona inglesa; todo ello a pesar de que España mantuvo su soberanía completa en las costas del territorio centroamericano del mar Caribe.

“Al estallar la guerra de 1779, por la fuerza de las armas fueron expelidos los ingleses de la costa de Belice y huyeron a Roatán.”<sup>5</sup>

En el Artículo 6, del Tratado de Versalles del año de 1783 se estableció que “los súbditos de Su Majestad Británica tendrán la facultad de cortar, cargar y transportar el palo de tinte en el distrito que se comprende entre los ríos Valiz o Bellese y río Hondo, quedando el curso de los dichos dos ríos por límites indelebles”, marcando así, los límites de los ingleses para la extracción del palo de tinte, concediéndole España a Inglaterra el uso de la zona comprendida entre el río Hondo y Belice, aunque siempre

---

<sup>5</sup> *Ibíd.* Pág. 494.



manteniendo su soberanía sobre el territorio, a tal punto que la pesca autorizada para los ingleses en el tratado, era únicamente para subsistencia, y no podían construir viviendas en parajes no autorizados por la corona española, situación que aceptaba Inglaterra.

Con el fin de ampliar el Artículo 6to del Tratado de Versalles, España e Inglaterra suscriben la Convención de Londres en 1686, por medio de la cual se ampliaban los límites autorizados anteriormente, así como otras ventajas sobre el usufructo; los límites en dicha convención son claros y muy específicos, los cuales no podrían tener lugar a dudas, nuevamente España reafirma su soberanía sobre el territorio de Belice, e Inglaterra su compromiso de respetarla, también se le hizo una serie de prohibiciones dentro de las cuales se encontraban ciertos cultivos, y la formación de sistemas de gobierno militar o civil.

En contravención con el Tratado de Versalles y la Convención de Londres, “Los súbditos de su Majestad británica se habían armado y organizado militarmente con el apoyo de las autoridades de Jamaica, con elementos y provisiones enviadas desde Inglaterra. En las páginas 223 y 224 del libro oficial británico a la vista, aparece el nombramiento oficial del mayor Barrow para comandar en jefe a los súbditos de su Majestad.”<sup>6</sup> Con ello quisieron conquistar el territorio de Belice; no obstante, a través del Tratado de Amiens en 1802, en su artículo tercero establece: “Su Majestad británica restaura a la República francesa y sus aliados, su Católica Majestad [España]... todas las posesiones y colonias que les pertenecía y que han sido ocupadas o conquistadas

---

<sup>6</sup> *Ibíd.* Pág. 507.



por las fuerzas británicas durante el curso de la presente guerra...” restableciendo así la soberanía española sobre Belice.

Poniendo fin a las hostilidades sufridas entre España e Inglaterra y con el objeto de unirse ambas potencias contra el enemigo en común de aquella época, Francia, suscribieron el Tratado de Londres, en enero de 1809, asegurando dejar en el olvido todas las hostilidades pasadas consecuencia de las guerras.

A pesar de lo anterior, cuatro años después España reclama los cortes de madera fuera de los límites del Tratado de Versalles y la Convención de Londres, sin traspasar los límites del río Sibún.

El 15 de septiembre de 1821, Guatemala obtiene su independencia, en ese momento se consideraban a los ingleses únicamente como usufructuarios del territorio beliceño, el que finalizaba en el río Sibún.

Guatemala mantenía su soberanía sobre el territorio, sin que Inglaterra protestara al respecto.

Doce años después mientras que Guatemala intentaba mantener la federación de las provincias unidas de Centroamérica, que se formó posterior a su independencia, “el





asentamiento británico se extendía al territorio guatemalteco al sur del río Sibún, hasta llegar al río Sarstún.”<sup>7</sup>

Debido al interés mutuo de Inglaterra y Estados Unidos de América de la construcción de un canal interoceánico por Nicaragua, el 19 de abril de 1850, suscribieron ambas potencias el tratado Clayton – Bulwer, para mantener sus relaciones amistosas y en su Artículo 1ero declararon “... que ni el uno ni el otro adquirirán jamás, o mantendrán para sí mismos poder exclusivo alguno sobre dicho canal marítimo... ni colonizarán, ni se arrogarán, o ejercerán dominio alguno sobre Nicaragua, Costa Rica, la Costa Mosquitia ó parte alguna de Centro América”. Con ello se eliminaban las pretensiones de Inglaterra sobre Centroamérica, no obstante Inglaterra al momento de la ratificación hizo la reserva sobre Belice.

Seis años más tarde Estados Unidos y Gran Bretaña suscribieron el Tratado Dallas – Clarendon, en octubre de 1856, mediante el cual ambas potencias sin tomar opinión alguna de Guatemala, decidían establecer límites entre Guatemala y Belice, sugiriendo que se suscribiera un tratado entre Inglaterra y Guatemala para fijar los límites que ellos habían establecido; disponiendo de un lapso de dos años para ello; por lo tanto Guatemala fijo su postura al no aceptar los límites establecidos en el mismo, y por medio de cruce de notas mantenía su protesta al respecto.

---

<sup>7</sup> Orellana Portillo, Gustavo Adolfo. **Antecedentes y análisis del acuerdo especial entre Guatemala y Belice para someter el reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia.** Pág.22.



Ante la imperante necesidad de detener el avance territorial de los ingleses que amenaza a extenderse a la Verapaz y el Petén; paralelo a las guerras que sufría la región centroamericana que los hacia carecer de medios propicios para defender su soberanía; se llegó a considerar el establecer con Inglaterra los límites territoriales, a lo que Inglaterra pareció no interesarle. No obstante, estarían suscribiendo con Guatemala el Tratado Aycinena - Wyke en abril de 1859, mediante el cual establecen los límites entre Honduras Británica y Guatemala a cambio de una compensación económica, ofrecida por Inglaterra; pero no queda muy esclarecida en su Artículo 7mo para no quebrantar el tratado Clayton - Bulwer entre Inglaterra y Estados Unidos, indicando únicamente la cooperación conjunta para la elaboración de una carretera; Guatemala hace la suscripción de buena fe y confiando en la palabra inglesa.

Inglaterra incumple y se resiste a considerar cualquier tipo de compensación, por el contrario, argumentó que el territorio del rio Sibún hasta el rio Sarstún viene desde tiempos anteriores a la independencia guatemalteca.

Guatemala actuó de buena fe, por confiar únicamente en la palabra dada, lo que la ha llevado por un largo camino en la búsqueda de una solución definitiva; a la fecha continua en el proceso, como se podrá ver más adelante.

Según el proyecto de convención presentado por el representante guatemalteco en Londres, se fijaba la cantidad de £60,000 libras esterlinas de parte de Inglaterra a Guatemala, a fin de realizar la construcción de la carretera que mencionaba el Artículo



7 del Tratado de Aycinena - Wyke, en caso de que fueran más los costos, sería Guatemala quien los pagaría.

En diferentes correspondencias de la época citadas en el Libro Blanco se pueden observar las negociaciones entre ambos Estados, ante la negativa inglesa el gobierno guatemalteco cede y propone reducir la cantidad a pagar por el monto de £50,000 libras esterlinas, pagaderos en tres partes.

Finalmente Inglaterra y Guatemala suscriben una convención el 5 de agosto de 1863, en la que aclaran el Artículo 7 del Tratado de Aycinena-Wyke, y en su Artículo I se establece “Su Majestad Británica se compromete a solicitar de su Parlamento ponga a su disposición la cantidad de CINCUENTA MIL LIBRAS ESTERLINAS”.

Dicha convención no fue ratificada por Guatemala por encontrarse en guerra e Inglaterra tampoco la ratificó, negándose a negociar nuevamente respecto a ese tema; contrario a ello comunicó a Guatemala, que declinaba firmar un nuevo convenio y se declaraba exonerada de la obligación contenida en el Artículo 7 del tratado que tanto conflicto les había causado, reconociendo únicamente el resto del mismo, no así dicho artículo; tomando con ello solamente los beneficios y exonerándose de la obligación contraída por el Artículo 7. Por su parte Guatemala denunció el tratado citado, bajo el argumento que no puede rechazarse solo un artículo y aceptarse el resto, declarando caduco todo el tratado, por lo que protestaba la ocupación de hecho del territorio guatemalteco.



Pasados 40 años sin ninguna respuesta de parte de Gran Bretaña, la caducidad quedó consumada, de acuerdo, al derecho internacional vigente de aquella época.

Debido al incumplimiento del compromiso adquirido, Inglaterra declaró en su defensa culpabilidad mutua, posición rechazada por Guatemala quien mantiene la invalidez de dicho tratado. Todo ello dio paso a las vías de solución pacífica de controversias.

## **1.2. Vías agotadas**

Ambos Estados han agotado distintas vías de solución pacífica de las controversias tales como el arbitraje, la mediación, la conciliación, y la negociación directa, quedando pendiente únicamente la vía judicial.

### **1.2.1. El arbitraje**

En el Artículo 37 de la Convención de la Haya del año de 1907, que versa sobre el arreglo pacífico de diferencias a través del arbitraje internacional, establece que “tiene por objeto la resolución de controversias entre Estados por jueces de su propia elección y sobre la base del respeto a la ley.”

Desde el Siglo XIX se declinaron dos veces el arbitraje como vía de resolver el conflicto territorial, insular y marítimo.



Años posteriores Guatemala propone a Inglaterra, someter a arbitraje las cuestiones originadas del Tratado de Aycinena - Wyke, estableciendo un árbitro en específico, “En el año de 1937... la decisión de un árbitro, que consideró podría ser el Presidente de Estados Unidos de América, Franklin D. Roosevelt,”<sup>8</sup> siendo en esa ocasión aceptada la propuesta, pero Inglaterra deseaba que el arbitraje fuera en la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya ya que a su criterio era el tribunal adecuado para decidir, por considerar que las divergencias eran de carácter jurídico; no obstante, la aceptación del arbitraje, ambas partes optaron por mantener sus posturas, y no se avanzó, dando por agotada esta vía.

“La Constitución de Guatemala de 1945 declaró que Belice era parte del territorio guatemalteco... el Congreso de la República emitió el Decreto número 224, en el que se reafirmó la caducidad de la Convención de 1859 por incumplimiento de la Gran Bretaña, y que como consecuencia procedía la **restitutio in integrum** del territorio de Belice a Guatemala”<sup>9</sup>, en continuidad con la búsqueda de encontrar una solución definitiva se inicia la mediación.

### 1.2.2. Mediación

“La mediación como en los buenos oficios, su primera misión consiste en aproximar a las partes, si bien el mediador (está) además, autorizado para proponer las bases de negociación e intervenir en ella como vía de comunicación, sugerencia y acomodación

---

<sup>8</sup> **Ibíd.** Pág.28.

<sup>9</sup> **Ibíd.** Pág. 30.

de posiciones, sin tratar no obstante de imponer una solución”<sup>10</sup>

En palabras sencillas, se puede considerar que la mediación es la ayuda de un tercero para proponer soluciones específicas que colaboren a resolver un conflicto y llegar a un acuerdo, las mismas pueden ser o no aceptadas por los Estados parte.

Como claramente se establece el mediador puede proponer bases para la negociación, siendo el caso del conciliador Bethuel Matthew Webster, quien fue propuesto por Estados Unidos de América, ya que a través de cartas del mes de julio del año 1965, Inglaterra y Guatemala le hacen la petición de ser Estado mediador.

El mediador sugirió una integración entre Belice y Guatemala, en cuanto a la libertad de puertos; de movimiento de personas; de libre comercio y cooperación; entre otras posiciones, mismas que fueron en principio bien acogidas por ambas partes, pese a ello, al presentar el proyecto de tratado, este tenía varias posiciones inaceptables para Guatemala, por lo que se gestionó, que la propuesta del mediador no se hiciera pública hasta finalizada la negociación. Pese a los esfuerzos las proposiciones se hicieron públicas en Belice antes de finalizar las negociaciones, por lo que el Gobierno de Guatemala se vio precisado también a dar publicidad, emitiendo un comunicado de prensa, condenando al fracaso la mediación.

Agotada la mediación, Inglaterra y Guatemala suscribieron en Londres las bases de entendimiento del 11 de marzo de 1981, mismas que fueron rechazadas por Belice al

---

<sup>10</sup> Brotóns, Antonio Remiro. **Derecho Internacional**. Pág. 836.



momento de obtener su independencia, el 21 de septiembre del mismo año, según resolución 3432 (XXX) de 1975 de la Asamblea General de las Organizaciones de las Naciones Unidas quien resolvió apoyar la independencia de Belice y votó en contra de Guatemala.

Tras su independencia Belice estableció sus fronteras dentro de la mancomunidad de naciones británicas y su constitución en base al tratado de Aycinena - Wyke de 1859.

“se decidió establecer una Comisión Conjunta... Hubo dos reuniones entre el Presidente de Guatemala, Vinicio Cerezo Arévalo y el Primer Ministro de Belice, George Price. Las dos se efectuaron en Roatán, una el 15 de diciembre de 1989 y otra el 9 de julio de 1990.”<sup>11</sup>, de estas reuniones no se firmó documento alguno.

“el 14 de agosto de 1991, la Secretaría de Relaciones Públicas de la Presidencia de Guatemala publicó un comunicado por medio del cual el Presidente de la República declaraba que, de conformidad con la Constitución y el Derecho Internacional, se reconocía el derecho de Belice a la libre determinación. Asimismo, se dijo que se continuaría negociando y se agotarían todas las instancias legales para la resolución definitiva del diferendo territorial. ”<sup>12</sup>, un momento crucial para Guatemala, pero pese al reconocimiento de Belice, no se daba por finalizado el diferendo territorial ni mucho menos se renunciaba al derecho de Guatemala sobre el mismo.

---

<sup>11</sup> Herrarte, Alberto. **La Cuestión de Belice, estudio histórico – jurídico de la controversia.** Pág. 43 y 44.

<sup>12</sup> **Ibíd.** Pág. 45.



En base al comunicado, Belice asumió que ya no existía reclamo de parte de Guatemala, obviando la declaración en la que se hacía mención a la resolución del diferendo territorial.

Por lo anterior la Ministra de Relaciones Exteriores, Marithza Ruiz de Vielman reorganizó el Consejo de Belice, e hizo las reservas respecto a Belice ante los Organismos Internacionales cuando se ameritaba.

En sentencia de fecha 27 de agosto de 1997, expediente número 1129-96 de la Corte de Constitucionalidad, se resolvió la inconstitucionalidad planteada por los juristas Alberto Herrarte González y Gabriel Orellana Rojas, en contra de la convención entre la República de Guatemala y su Majestad Británica relativa a los límites de Honduras británica de fecha 30 de abril de 1859, la cual estableció caducidad y nulidad *in toto devino* por legítima denuncia de la parte inocente de su violación sustancial y como consecuencia carece de vigencia y positividad para el Estado guatemalteco. Al finalizar el Siglo XX se da La Clarinada.

Llegado al Siglo XXI y a pesar de agotar varias vías aún no se tiene una resolución definitiva, y por los hechos anteriores se da la mediación de la Organización de Estado Americanos, pasando así a un proceso de conciliación.





### 1.2.3. Conciliación

Doctrinalmente se puede definir la conciliación internacional como "...la intervención en el arreglo de una diferencia internacional, de un órgano sin autoridad política propia que, gozando de la confianza de las partes en litigio, está encargado de examinar todos los aspectos de litigio y de proponer una solución que no es obligatoria para las partes"<sup>13</sup>

Ambos Estados inician un proceso de conciliación con la mediación de la Organización de Estados Americanos, haciendo un panel de conciliadores, para encauzar el proceso de negociación, ayudando a ambas partes a encontrar fórmulas de solución pacífica y definitiva en el diferendo territorial.

Se realizó la presentación de informes, hechos, puntos de vista, documentos, y cualquier información necesaria para las partes; esto con el objetivo de identificar los asuntos específicos en disputa; los conciliadores prepararon sus informes, conclusiones y recomendaciones, todo este proceso dio inicio en el año 2000.

Las propuestas de los conciliadores fueron rechazadas por Guatemala por considerar que no le favorecía a sus intereses. El proceso de conciliación finalizó el 30 de septiembre del año 2002; por lo que ambos Estados acordaron, continuar trabajando en forma constructiva y de buena fe, hasta alcanzar una solución definitiva, justa,

---

<sup>13</sup> Ortiz Ahlf, Loretta. *Derecho internacional público*. Pág.179.



equitativa y honorable de su diferendo territorial por medios pacíficos, iniciando así la negociación directa.

#### **1.2.4. La negociación directa**

Según el Artículo 25 de la carta de las Naciones Unidas para los Estados miembros se establece que: "Son procedimientos pacíficos: la negociación directa... y los que especialmente acuerden, en cualquier momento, las Partes."

Durante las diferentes vías agotadas llevadas a cabo por los Estados parte, se han intercalado las negociaciones directas, mismas que no han rendido el fruto esperado, llegando hasta finalizar la vía de la conciliación; paralelo a la búsqueda de la solución definitiva del diferendo territorial, insular y marítimo, ambos Estados han estado trabajando el fortalecimiento de relaciones bilaterales.



## **CAPÍTULO II**

### **2. Relación bilateral entre Guatemala y Belice**

Posterior al reconocimiento de la libre determinación de Belice, se inicia con el proceso del intercambio de Embajadores, dando inicio a la relación bilateral entre Guatemala y Belice.

Guatemala ha buscado todos los medios a su alcance para fortalecer la relación bilateral y generar un ambiente de confianza, para avanzar hacia una solución definitiva de la disputa, ha actuado desde los inicios del conflicto territorial, de buena fe, por en cambio, Inglaterra faltó a su palabra dada desde el Tratado de Aycinena - Wyke, y en algunas ocasiones se mostró desinteresada en el tema.

Posteriormente en el proceso con Belice, tampoco ha progresado tan rápidamente, si ha tenido avances significativos, pero, el pueblo beliceño no desea ceder ni un centímetro de territorio, dándose distintos incidentes a causa del conflicto.

#### **2.1. Incidentes bilaterales**

Lamentablemente, los incidentes bilaterales aparecieron rápidamente, en el uso de la práctica, denominaron incidente a todo conflicto que hubiese entre las partes; los que desde el inicio de la relación bilateral aparecieron, siendo algunos de ellos la

destrucción de cultivos; quema de cosechas; detenciones por ingreso ilegal a lo que Guatemala reconoce como su territorio, hasta el asesinato de guatemaltecos.

Además de los incidentes, están los constantes inconvenientes que sufren guatemaltecos al ingresar a Belice a realizar actividades cotidianas, como lo son trabajo, estudios, entre otros; actividades que devienen de la constante convivencia como países vecinos. Dentro de las normativas establecidas por diferentes años, para regular el área, se encuentran las medidas de fomento de la confianza.

## **2.2. Medidas de fomento de la confianza**

A fin de facilitar el proceso de negociación y evitar incidentes que pudieran generar cualquier confrontación entre ciudadanos o fuerzas de seguridad de ambos Estados, se suscribe el acuerdo sobre medidas de fomento de confianza entre ambos países con el secretario general de la Organización de Estados Americanos como testigo de honor el 8 de noviembre del año 2000.

Esta medida tiene por objeto crear un ambiente de confianza entre ambas partes, en ella se estableció por primera vez la Línea de Adyacencia, la que se define como "...una línea que generalmente correrá de sur a norte desde la marca de referencia en Gracias a Dios en el sur hasta la marca de referencia en Garbutt's Falls y de ahí hasta la marca de referencia en Aguas Turbias en el norte. La utilización de esta línea como Línea de Adyacencia no constituye una determinación de los Conciliadores, ni tampoco



un acuerdo entre las partes en el sentido de que esta línea represente la frontera internacional entre Belice y Guatemala. De manera expresa se reafirma que todos los derechos y reclamos con respecto a este asunto se mantienen intactos.”, con dicha anotación se salvaguardaban los derechos cada Estado.

Posteriormente se mejoran las medidas de fomento de la confianza del año 2000, a través del acuerdo para establecer un proceso de transición y una serie de medidas de fomento de la confianza entre Belice y Guatemala, en febrero del año 2003, y se crea la oficina de la secretaría general de la zona de adyacencia entre ambos Estados, para disminuir las tensiones en dicha zona y fortalecer el respeto a los derechos humanos, merondose las mismas con el acuerdo marco de negociación y medidas de fomento de la confianza de fecha 7 de septiembre del año 2005; las mismas han servido de normativa, para proceder en los distintos incidentes producidos dentro de la zona de adyacencia, y han sido muy beneficiosas para tener lineamientos, ya establecidos en casos concretos, evitando así confrontamientos entre autoridades o civiles; sin embargo, a pesar de las normativas, hay algunos incidentes que no tienen lineamientos específicos y deben ser tratados con mucho tacto por ambos Estados y por la oficina de la Organización de Estados Americanos en la zona de adyacencia.

### **2.3. Incidentes en la zona de adyacencia**

La fuerza de defensa de Belice ha cometido una serie de abusos, vejámenes y arbitrariedades en contra de ciudadanos guatemaltecos, incluyendo varios asesinatos,



por tal motivo, el Gobierno de Guatemala, a través de su Cancillería, ha presentado notas de protesta correspondientes en los casos que ha considerado necesarios, e incluso en dos ocasiones hizo el llamado a consultas de su Embajador acreditado en Belice.

Los incidentes descritos anteriormente han generado fricciones entre ambos Estados, siendo los de mayor tensión los que tienen como consecuencia personas fallecidas.

Según el comunicado extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en respuesta y rechazo al comunicado de prensa emitido por el Gobierno de Belice de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis citó: “Los guatemaltecos que han perdido la vida en manos de las fuerzas de defensa de Belice desde 1999 son:

- “- Mateo Ramírez (Aldea El Arenal, 12 de junio de 1999)
- Samuel Ramírez Ramírez (Reserva forestal Chiquibul, 24 de enero de 2000)
- Jesús Ramírez Icho (Río Blanco, Reserva Chiquibul, 22 de noviembre de 2001)
- Virgilio Ramírez Icho (Río Blanco, Reserva Chiquibul, 22 de noviembre de 2001)
- Jesús Ramírez Solano (Río Blanco, Reserva Chiquibul, 22 de noviembre de 2001)
- Juan Chioc Chub (Río Blanco, Reserva Chiquibul, 28 de enero de 2012)
- Luis Alberto Martínez (Reserva Río Columbia, 18 de julio de 2012)
- Francisco Quim Yat (Ceibo Chico, Reserva Chiquibul, 4 de octubre de 2012)
- Tomas Desdicho Ramírez (Río Blanco, Reserva Chiquibul, 29 de marzo de 2014)



- Julio René Alvarado Ruano (Cebada Camp, Reserva Chiquibul, 20 de abril de 2016)<sup>14</sup>

El último de los incidentes señalados afectó los avances realizados por ambos Estados, ya que se trató de un menor de edad de tan sólo 13 años; suscitado dentro de la zona de adyacencia, acto que indignó a las autoridades guatemaltecas, que no aceptaron excusa alguna, por no poder comprobarse que el menor representará un peligro a la patrulla conjunta de fuerzas armadas beliceñas, ni por posesión de armas de fuego, ni por condición física.

En dicho incidente también resultó herido otro menor de edad de 11 años, hermano del fallecido y el padre de ambos; lo que llevó nuevamente al envío de las notas de protesta por parte del gobierno guatemalteco y al llamado a consultas de su Embajador; al finalizar la investigación independiente comisionada por ambos Estados al secretario general de la Organización de Estados Americanos; Guatemala rechazó enérgicamente el resultado de la misma, denunciando múltiples inconsistencias, técnicas, forenses y científicas, dejando un lapso de más de 2 años de relaciones estancadas.

Los incidentes deterioran seriamente las relaciones bilaterales, y las ponen en peligro de una ruptura; creando un ambiente desfavorable para todo tipo de avance en las soluciones pacíficas de los conflictos internacionales.

---

<sup>14</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. **Comunicado de la República de Guatemala en rechazo al comunicado de prensa emitido por el Gobierno de Belice del 22 de abril de 2016.** Pág 1.



En tal virtud, el entonces secretario general de la Organización de Estados Americanos, José Miguel Insulza, durante el año 2007, recomendó a ambos Estados, someter ante la Corte Internacional de Justicia el reclamo de Guatemala, para una solución justa, honorable y definitiva; lo cual derivó, en la suscripción del acuerdo especial entre Guatemala y Belice para someter el reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala ante la Corte Internacional de Justicia de fecha 1 de diciembre del 2008.

Con la finalidad de avanzar y fortalecer las relaciones bilaterales, se retoma el camino ya señalado dentro de las medidas de fomento de la confianza y se impulsa la comisión conjunta.

#### **2.4. La comisión conjunta**

Según lo establecido en el mapa de ruta para el fortalecimiento de la relación bilateral, en el cuarto considerando numeral 1 se establece: “De conformidad con el numeral 20, de la sección “D” del Acuerdo sobre un Marco de Negociaciones y Medidas Fomento de la Confianza entre Belice y Guatemala, los Cancilleres establecen la Comisión Conjunta Belice-Guatemala, con el apoyo y la participación de un representante del Secretario General de la OEA. La Comisión explorará y elaborará proyectos y programas de cooperación entre los dos países, con el propósito de fortalecer los lazos de amistad y de cooperación. Dicha Comisión será dirigida por el Viceministro de Relaciones Exteriores de Guatemala y conformada por el número de miembros que la Comisión estime necesario.”





El documento citado fue firmado por los Ministros de Relaciones Exteriores de Belice y Guatemala, y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, el 24 de enero del año 2014, en el cual establecieron la coordinación de actividades conjuntas; para poder desarrollar proyectos significativos en temas tales como el medio ambiente; seguridad; trabajadores; inmigración; salud; educación, entre otros, con el propósito de avanzar en una relación mutua más estable, generando así las condiciones favorables para llevar a cabo las consultas populares y obtener un resultado positivo; a su vez mantener relaciones bilaterales amistosas, bajo un ambiente de armonía y paz, durante todo el proceso hasta alcanzar la solución definitiva del conflicto territorial, insular y marítimo.

## **2.5. Consulta popular**

El Artículo transitorio número 19, establece que “El Ejecutivo queda facultado para realizar las gestiones que tiendan a resolver la situación de los derechos de Guatemala respecto a Belice, de conformidad con los intereses nacionales. Todo acuerdo definitivo deberá ser sometido por el Congreso de la República al procedimiento de consulta popular previsto en el Artículo 173 de la Constitución.”, por su parte el Artículo 173 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula el proceso consultivo.

La búsqueda de una solución definitiva al conflicto es de vital importancia; ya que, para una nación es trascendental el limitar sus fronteras y contar con certeza jurídica.



El acuerdo especial entre Guatemala y Belice para someter el reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia, suscrito en el año 2008, en base a la Constitución Política de la República de Guatemala en sus Artículos 19 transitorio y 173, se contempló la realización de consultas populares.

Para estar en igualdad de condiciones se estableció la realización de las mismas en forma simultánea en la fecha que convinieran las partes; inicialmente ambos Estados establecieron el año 2013 para la realización; no obstante, fueron canceladas debido a un modificación en la legislación electoral beliceña, que aumentaba el porcentaje mínimo de participación de votantes inscritos para validar un referéndum, lo que a criterio de Guatemala constituía condiciones desiguales para la realización de las consultas y era perjudicial para el proceso.

Con el fin de buscar una solución a la problemática, el 25 de mayo del año 2015 se firmó el protocolo al acuerdo especial entre Guatemala y Belice para someter el reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia, en el que se modificó el Artículo 7 numeral 2 del acuerdo especial, a fin de que las consultas populares pudieran realizarse de forma simultánea o separada, en las fechas más convenientes para las partes.

En el numeral 3 del acuerdo especial anteriormente citado, se indica la pregunta a ser sometida en la consulta popular, siendo la siguiente: “¿Está usted de acuerdo que cualquier reclamo legal de Guatemala en contra de Belice sobre territorios



continentales e insulares y cualesquiera áreas marítimas correspondientes a dichos territorios sea sometido a la Corte Internacional de Justicia para su resolución definitiva y que ésta determine las fronteras de los respectivos territorios y área de las partes?”.

Con ello ambos Estados continúan con el compromiso de someter la disputa territorial a la Corte Internacional de Justicia para obtener una resolución definitiva, cumpliendo con ello el procedimiento dentro de sus derechos internos para la realización de las consultas populares, a través de las instancias correspondientes.

Ambos Estados se comprometieron a realizarlas lo más pronto posible, a fin de continuar con el proceso de ir a la Corte Internacional de Justicia.

## **2.6. Corte Internacional de Justicia**

La Corte Internacional de Justicia, “es el órgano judicial principal de la Organización de las Naciones Unidas” <sup>15</sup>, según lo establecido en su página oficial, fue creada en el año de 1945 e inició sus funciones un año después; su función primordial es resolver disputas legales entre los países miembros; su ubicación física es la Haya, en los Países Bajos, contando con quince jueces versados en Derecho Internacional que son elegidos por la asamblea general de las Naciones Unidas por un mandato de nueve años. Una vez elegidos no son delegados de su gobierno o de cualquier otro gobierno; es por ellos que la Corte ha establecido y mantiene un record impecable de decisiones sólidas.

---

<sup>15</sup> <http://www.icj-cij.org/es>. (Consultado: 25 de junio de 2017).



Su legislación es el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, el cual forma parte integral de la Carta de las Naciones Unidas. Ante las decisiones de la Corte Internacional de Justicia no cabe recurso alguno; las decisiones son definitivas y vinculantes y todos los Estados miembros tienen como un deber acatar los fallos. En caso los países no cumplan con el asunto, el mismo se podría presentar ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para hacerse valer.

El tiempo que tomará el proceso para que la Corte Internacional de Justicia se pronuncie sobre el caso, se basa en el Artículo 3, del acuerdo especial suscrito entre ambos Estados, en el que se establece el procedimiento a seguir y los plazos que regirán cada etapa. La duración aproximada sería de 3 años; sin embargo, la Corte Internacional de Justicia podría extender los plazos y permitir alegatos adicionales, si lo considera necesario, mientras se lleva todo el proceso, ambas partes suscriben acuerdos bilaterales a fin de normar sus actividades cotidianas como países vecinos y fomentar buenas relaciones bilaterales.



## CAPÍTULO III

### 3. Acuerdos bilaterales y el derecho interno de los Estados de Guatemala y Belice

“Acuerdo. Es la resolución administrativa que toma una organización de la administración pública.”<sup>16</sup> o es aquel que “En las antiguas chancillerías o audiencias, el cuerpo de los ministros que las integraban, reunidos con su regente o presidente, para tratar de asuntos gubernativos o de orden interno, y en ciertos casos especiales para los contenciosos. Además de significar resolución, el Acuerdo es el concierto de dos voluntades o inteligencia de personas que llevan a un mismo fin.”<sup>17</sup>

En el Artículo 2, numeral 1, inciso a) de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados del año de mil novecientos sesenta “Se entiende por “tratado” un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”.

De las definiciones anteriores se puede concluir que el acuerdo bilateral, es aquel instrumento suscrito entre dos Estados, mediante el cual plasman su voluntad de común acuerdo, sobre un asunto determinado.

---

<sup>16</sup> Castillo González, Jorge Mario. **Derecho administrativo**. Pág. 128.

<sup>17</sup> Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 24.



Los Estados de Guatemala y Belice, han suscrito varios instrumentos internacionales, desde que iniciaron sus relaciones diplomáticas, con el fin de estrechar las mismas.

Cada Estado tiene su propio procedimiento a seguir, según su derecho interno, para la implementación de los acuerdos bilaterales que suscribe.

### **3.1. Jerarquía normativa del Estado de Guatemala**

Según la página 2 de la sentencia de fecha 3 de noviembre de 1994, Gaceta número 34 de la Corte de Constitucionalidad, expediente número 205-94, establece la supremacía constitucional, salvo en materia de derechos humanos; en el Artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala estipula que “Los Tribunales observarán siempre el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución Política de la República, sobre cualquier ley o tratado, salvo los tratados o convenios sobre derechos humanos, que prevalecen sobre el derecho interno. Las leyes o tratados prevalecen sobre los Reglamentos. Carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior”.

En base a lo expuesto, la jerarquía normativa se establece en la supremacía de las normas constitucionales, seguidas de las normas ordinarias, las normas reglamentarias y por último las normas individualizadas.



En el derecho interno los acuerdos bilaterales, son normas ordinarias, ya que para su incorporación corresponde al Congreso de la República integrarlas al cuerpo normativo interno a través de la emisión de un Decreto.

### **3.2. Implementación de acuerdos internacionales en el derecho guatemalteco**

En el Artículo 183 inciso k) y el inciso o) de la Constitución Política de la República de Guatemala se establece dentro de las funciones del Presidente de la República “Someter a la consideración del Congreso para su aprobación, y antes de su ratificación, los tratados y convenios de carácter internacional y los contratos y concesiones sobre servicios públicos;” “Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; celebrar, ratificar y denunciar tratados y convenios de conformidad con la Constitución;”, estableciendo en el Artículo 38 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, las funciones sustantivas del Ministerios de Relaciones Exteriores.

En el Artículo 18 del Reglamento Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, Acuerdo Gubernativo número 415-2003, la encargada de emitir opinión jurídica sobre la aprobación de los instrumentos internacionales por parte del Congreso de la República de Guatemala es la Dirección de Tratados Internacionales; en caso de ser afirmativo el requerimiento, preparará los expedientes y los remitirá para su aprobación, en caso de ser negativo serán ratificados y continuarán su trámite.

### 3.2.1. Procedimientos generales

En los Artículos 39, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo; así como, el Artículo 171, inciso I) de la Constitución Política de la República de Guatemala, establecen dentro de las atribuciones del Congreso de la República de Guatemala, el “Aprobar, antes de su ratificación, los tratados, convenios o cualquier arreglo internacional”, especificando en los casos que es necesario.

Dentro del procedimiento de la legislación interna guatemalteca, las leyes para su aprobación se realizarán tres lecturas, en las dos primeras se reservará a fin de continuar con su trámite y en la tercera lectura, ya suficientemente discutida y con votación favorable, de la mayoría calificada según el artículo ciento setenta y dos de la Constitución de la República, se procederá a la aprobación del decreto, a excepción de ser declarada de urgencia nacional por moción privilegiada.

Cuando ya ha sido aprobado pasa al Ejecutivo para su sanción, la secretaría general de la Presidencia de la República, “previo dictamen jurídico, dicta la Providencia mandando que se publique y ejecute la ley”<sup>18</sup>, el expediente se traslada al Ministerio que corresponda, para su publicación en el diario oficial, dándose así la promulgación requisito indispensable para la obligatoriedad de la ley. “La promulgación es una decisión exclusiva del Organismo Ejecutivo en que declara el “Publíquese y

---

<sup>18</sup> Castillo González. *Op. Cit.* Pág. 110.





cúmplase”<sup>19</sup>, se encuentra regulada en los artículos ciento ochenta y tres inciso a) y e) y el ciento setenta y siete de la Constitución Política de la República, según el Artículo 180 de la misma, 8 días después de publicada la ley, inicia a regir, a menos, que en ella se establezca algo contrario.

Finalizado el proceso de aprobación correspondiente en el Congreso de la República de Guatemala, en el caso de los tratados internacionales, el Organismo Ejecutivo, los ratificará, según las facultades que le confiere el Artículo 183, inciso o) de la Constitución Política de la República de Guatemala, posteriormente se envían a los depositarios, quedando así incorporado a su derecho interno; el procedimiento en el caso de Belice es diferente.

### **3.3. Jerarquía normativa del Estado de Belice**

El Estado de Belice es miembro de Las Naciones Unidas, desde 1981, “Es un país dependiente de Gran Bretaña, pero con autonomía interna, en el camino de la democracia parlamentaria. El gobierno es ejercido por un gobernador británico, un gabinete y la Asamblea Nacional. El gobernador se ocupa del aspecto de relaciones exteriores, defensa y seguridad interna; el gabinete se compone de un Primer Ministro y otros ministros nombrados por el gobernador a propuesta del Primer Ministro; la Asamblea Nacional está integrada por una Cámara de Representantes y un Senado.”<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> **Ibid.** Pág. 110.

<sup>20</sup> Bardini. **Op. Cit.** Pág. 18 y 19.



Tiene monarquía constitucional, siendo su Majestad la Reina Isabel II la Jefa de Estado Constitucional, la representa un Gobernador General, cuyo requisito es ser Beliceño, la Constitución de Belice es la ley suprema y es nula toda normativa legal que la contraríe, según el capítulo 4, parte I, numeral 2 de la Constitución de Belice que establece: “2. This Constitution is the supreme law of Belize and if any other law is inconsistent with this Constitution that other law shall, to the extent of the inconsistency, be void.”, seguida de las leyes, actas– instrumentos suplementarios (Acts – Supplementary Instruments), los Instrumentos estatutorios (Statutory Instrument) y por último los Reglamentos (Regulations).

### **3.4. Implementación de acuerdos internacionales en el derecho beliceño**

Para la implementación de los acuerdos internacionales dentro del derecho interno beliceño, al igual que en Guatemala se requiere una serie de procedimientos y aprobaciones para incorporarlo a su legislación.

En la página oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Belice, indica que dentro de sus funciones tiene como objetivo formular, coordinar e implementar iniciativas de política exterior, abordando cuestiones económicas, sociales y de seguridad nacional, el tiempo que se garantiza la soberanía nacional y la preservación de la integridad territorial.



Según la página oficial de la asamblea nacional, señala el procedimiento para su legislación, su sistema legal está basado en la ley y prácticas inglesas, adaptadas por los estatutos beliceños; la cámara de representantes tiene treinta y un miembros y el senado doce miembros, formando una legislatura bicameral, los senadores son seis nombrados por el gobernador general con consejo del Primer Ministro, tres por consejo del líder de la oposición, uno por el consejo de iglesias de Belice y la asociación evangélica de iglesias, uno por la cámara de comercio e industria de Belice y el buró de negocios de Belice y uno por el congreso nacional sindical y el comité directivo de la sociedad civil.”<sup>21</sup>

Según la sección 68 de la parte VI de la Constitución de Belice establece que este poder legislativo es el responsable de promulgar las leyes. Los acuerdos bilaterales son suscritos por el Primer Ministro, y son trasladados para su aprobación al gabinete de gobierno.

### **3.4.1. Procedimientos generales**

El procedimiento específico de manera ordenada se encuentra en la página oficial de la Asamblea Nacional, misma que tiene su contenido en el idioma oficial de Belice, que es el inglés, por lo que en un breve resumen se pueden establecer los pasos de la siguiente manera; el gabinete de gobierno procede a examinar y a emitir la respectiva aprobación, ya que este es el principal órgano ejecutivo, que dirige y controla el

---

<sup>21</sup> <http://www.nationalassembly.gov.bz/national-assembly/> (Consultado: 05 de julio de 2017)



Gobierno y que responde colectivamente ante la asamblea nacional. Finalizada esta etapa se traslada el proyecto de ley para su aprobación en la cámara de representantes, trasladado el proyecto de ley, el miembro que esté a cargo lee el preámbulo y brinda una breve declaración y antecedentes sobre el mismo, dada la primer lectura será remitido a un comité permanente, al mismo tiempo que se ordena que se imprima y publique en el boletín oficial, esta etapa es en la que el proyecto de ley se pone a disposición del público, pero aún no tendrá existencia formal.

Remitido al comité permanente deberá en la medida de lo posible presentar a la cámara un informe dentro de los 60 días siguientes, si no se presentará dentro del tiempo prescrito, la Cámara puede a su discreción, leer un proyecto de ley por segunda vez. En esta etapa el comité, invita a la participación pública vía personal o escrita, al secretario de la asamblea nacional e informa sus hallazgos y sugerencias indicando claramente si recomienda o no enmiendas para la segunda lectura.

En segunda lectura el debate surge cubriendo los méritos y principios generales del proyecto de ley, enmiendas propuestas por el comité entre otros; al finalizar la misma; estará comprometido éste con un comité de toda la cámara, el cual precedido por su vicepresidente realizará las gestiones necesarias para realizar notificaciones o enmiendas que considere necesarias en el proyecto de ley; posteriormente serán considerados en el comité plenario y serán aprobados con o sin enmiendas, y se reanudará en la Cámara de representantes para la tercer lectura, si la Cámara aprueba la tercera lectura, el proyecto de ley estará listo para enviarse al senado, a través de



copia impresa firmada por el secretario de la Cámara de representantes y refrendada por el orador para su consideración; o bien en el senado cuando el líder de asuntos gubernamentales indica su voluntad de hacerse cargo del proyecto de ley, se registra como leído por primera vez y se moverá para que el proyecto de ley pase todas sus etapas de manera inmediata, pasando así las tres lecturas de una vez.

Cualquier enmienda realizada por el senado se envía a la Cámara de representantes para su aprobación de enmiendas, posteriormente con las correcciones el proyecto de ley se somete al gobernador general para su aprobación a través de la sanción y publicación.

Aprobado el proyecto de ley la mesa directiva y el secretario de ambas cámaras certifica las copias, previo a ser enviadas al gobernador general para su aprobación.

La firma del gobernador general como representante de su Majestad la Reina Isabel II, Jefe de Estado, y la impresión del sello público son formalidades necesarias, representando las etapas finales para convertir el proyecto de ley en ley. La ley o también llamadas actas, en idioma inglés "Act" se deben publicar en la gaceta oficial de gobierno.

En el caso de instrumentos internacionales se envía a los depositarios. A fin de cumplir con el proceso de ratificación para la implementación en su derecho interno.



Finalmente el Ministro de Asuntos Exteriores notifica al otro Estado el cumplimiento de los procedimientos internos a través de vía diplomática”<sup>22</sup>, entre los diferentes instrumentos internacionales suscrito entre Guatemala y Belice se encuentran los trece acuerdos.

### **3.5. Los trece acuerdos suscritos entre Guatemala y Belice**

Como parte del mapa de ruta y el plan de acción, el 17 de diciembre del año 2014, en Placencia, Stann Creek, Belice, ambos Estados suscriben 13 acuerdos; los primeros de esa naturaleza; los firmantes fueron por parte del Estado de Guatemala, el ministro de relaciones exteriores, Carlos Raúl Morales Moscoso, por parte del Estado de Belice, el procurador general y ministro de relaciones exteriores, Wilfred Elrington, y como testigo de honor el secretario general de la Organización de los Estados Americanos, José Miguel Insulza.

Conteniendo todos la cláusula de salvaguarda, tal como el numeral primero del inciso D, del acuerdo sobre un marco de negociación y medidas de fomento de la confianza entre Belice y Guatemala, del año 2005, que especifica que la firma de los mismos “no constituirán renuncia total o parcial de la soberanía sobre ningún territorio (terrestre, insular o marítimo) reclamado por cualquiera de las Partes; ni irán en detrimento de derecho alguno de las Partes sobre dicho territorio; ni constituirán precedente para el

---

<sup>22</sup> <http://www.nationalassembly.gov.bz/national-assembly/>; <http://www.nationalassembly.gov.bz/wp-content/uploads/2016/10/Standing-Orders-of-House.pdf>; <http://www.nationalassembly.gov.bz/wp-content/uploads/2016/10/Standing-Orders-of-the-Senate.pdf> (Consultado: 05 de julio de 2017)



fortalecimiento o debilitamiento de la reclamación de cualquiera de las Partes sobre ningún territorio. Cada una de las Partes reserva expresamente sus derechos con respecto a sus reclamos de soberanía sobre cualquier territorio (terrestre, insular o marítimo).”

La duración de los acuerdos es de 10 años, con prórroga automática por períodos iguales, con la salvedad que cualquiera de las partes puede darlo por terminado, mediante notificación escrita por vía diplomática, surtiendo efectos un año después de la notificación respectiva.

Su vigencia se formaliza mediante la notificación del cumplimiento de los requisitos legales internos de las partes y no a su publicación en el diario oficial. Se enfocan a diferentes temas como: cumplimiento de sentencias penales; homologación de horarios de los pasos terrestres; programa de trabajadores de temporada; equiparación de estudios; protección del ambiente; protección de bienes culturales y naturales; recuperación y devolución de vehículos hurtados; turismo sostenible; deportación expedita; comercio de energía eléctrica; reconocimiento mutuo de licencias de conducir; supresión de visas de estudiante; pasos terrestres migratorios de estudiantes.







## CAPÍTULO IV

### **4. Determinar beneficios de la implementación de los trece acuerdos suscritos entre Guatemala y Belice**

En el marco de la XLIV cumbre del sistema de la integración centroamericana, en Placencia, Stann Creek, Belice, fueron suscritos trece acuerdos bilaterales entre el Estado de Guatemala y Belice, a lo que el secretario general de la Organización de los Estados Americanos, José Miguel Insulza, testigo de honor, destacó que “por primera vez desde que lograron su independencia, los gobiernos de Belice y Guatemala han tomado pasos concretos para forjar un destino común lleno de promesas y esperanza en beneficio directo de ambos pueblos”<sup>23</sup>. Por su parte el Primer Ministro de Belice, Dean Barrow, calificó la firma de los acuerdos “como un momento verdaderamente histórico en las relaciones entre Belice y Guatemala”. “Hoy ustedes son testigos de la firma de Acuerdos que abarcan una gama amplia de temas de cooperación que beneficiarán a los pueblos de nuestros países, y por extensión, a toda la región”,<sup>24</sup>. El Presidente de Guatemala, Otto Pérez Molina, manifestó que “los Acuerdos firmados son posibles gracias a la decisión de ambos gobiernos de llevar la relación bilateral sobre dos ejes principales.... El primero de ellos, .... es dejar “el diferendo territorial, insular y marítimo” en manos de la Corte Internacional de Justicia, “y no en el día a día de nuestra relación”. “El segundo eje es fortalecer y asegurar una relación bilateral normal y sólida en beneficio del desarrollo de las personas de ambos países, lo que

---

<sup>23</sup> [http://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=C-560/14](http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-560/14) (Consultado: 20 de agosto de 2017)

<sup>24</sup> *Ibid.* (Consultado: 20 de agosto de 2017)



genera un ambiente político y social positivo para el proceso de la solución definitiva del diferendo territorial.”<sup>25</sup>

Dentro de los beneficios generales que conlleva la implementación de los acuerdos en mención están, propiciar un clima de mayor confianza entre ambos Estados; avanzar a la realización de las consultas populares y obtener resultados favorables de las mismas, para someter el diferendo territorial, insular y marítimo de Guatemala sobre Belice ante la corte internacional de justicia; cumplir con el mapa de ruta para el fortalecimiento de las relaciones bilaterales hasta agotar todas las propuestas del mismo; continuar creando fuertes lazos de amistad y cooperación entre los distintos sectores de Guatemala y Belice; contar con una regulación legal de distintos temas, hasta alcanzar una solución definitiva al conflicto territorial.

Según el objeto y naturaleza de cada instrumento se pueden delimitar en tres categorías como lo son: de confianza, de fortalecimiento al Estado de Derecho y económico.

#### **4.1. Beneficios de confianza**

A fin de demostrar la buena fe, la cordialidad y con la intención de profundizar las relaciones bilaterales amistosas, se suscribieron los trece acuerdos en los que se adquieren beneficios de confianza, como:

---

<sup>25</sup> **Ibíd.** (Consultado: 20 de agosto de 2017)



#### **4.1.1. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice sobre equiparación de estudios y reconocimiento de documentos educativos**

La educación es fundamental en el desarrollo integral de las personas, ambos Estados están conscientes de ello, dentro de los beneficios de la promoción de los procesos de integración educativa están:

- Equiparación de estudios en niveles de educación pre primaria, primaria, nivel medio.
- Equiparación de estudios extraescolares en instituciones reconocidas de conformidad con la legislación vigente para cada Estado.
- Equiparación y reconocimiento de certificados de estudios, títulos, diplomas, u otros documentos educativos, emitidos por instituciones educativas reconocidas. Todo ello por medio de sus respectivos Ministerios de Educación.
- Beneficio de poder continuar los estudios en cualquiera de las partes, sin mayores inconvenientes.
- Fortalecimiento de la cooperación en materia educativa.

El 22 de diciembre del año 2014 fue ratificado y notificado al Estado de Belice, entrando en vigencia el 1 de junio del año 2016, quedando pendiente de su publicación en el diario oficial.



#### **4.1.2. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice sobre deportación expedita**

Dentro de la deportación expedita, al implementar el acuerdo respectivo a la materia, se determinan distintas ventajas, primordialmente para los ciudadanos guatemaltecos, quienes actualmente al ser detenidos por entrada ilegal, les es impuesta una multa de \$500.00 dólares americanos, o su equivalente en dólares beliceños, en caso de pagar la multa deben cumplir una sentencia de 6 meses de prisión.

Con la implementación del acuerdo en mención, se puede citar algunos beneficios:

- Se realizará la deportación expedita y segura de las personas que se encuentren en una situación migratoria irregular.
- Las personas dejarán de ser judicializadas.
- Los guatemaltecos cuya única ofensa sea la entrada ilegal, no tendrán ninguna otra sanción.

Este acuerdo se encuentra en el Congreso de la República de Guatemala, en la Comisión de Relaciones Exteriores pendiente de dictamen y así continuar el proceso correspondiente hasta su publicación.



#### **4.1.3. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice sobre el mutuo reconocimiento de licencias de conducir**

Se reconocerán mutuamente de conformidad con su legislación nacional, las licencias de conducir vigentes, emitidas por la autoridad competente, sin necesidad de trámite alguno por el titular de dicha licencia, serán reconocidas las licencias por la tabla de equivalencia establecida por vía diplomática, siendo de beneficio:

- Todas las personas titulares de licencias de conducir vigentes en ambos Estados, podrán hacer uso de la misma, sin trámites dilatorios.
- Se podrá comprobar la veracidad de las licencias de conducir, por comunicación entre autoridades competentes de ambas partes por la vía más expedita.
- El intercambio de información entre ambas partes, manteniendo actualización de los datos de las licencias de conducir autorizadas por cada Estado.

No fue conocido por el Congreso de la República de Guatemala, por no requerir la aprobación, quedando pendiente de ratificación, para continuar con el proceso correspondiente.



#### **4.1.4. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice para la facilitación de emisión de visas de estudiante**

Los nacionales de las partes que comprueben estar inscritos en una institución educativa del otro Estado, estarán exentos del requisito de visa de estudiante.

Dentro de los beneficiados al estar exentos de la visa de estudiante, se puede mencionar:

- Mayores oportunidades de desarrollo integral como personas.
- Beneficios con el intercambio cultural y
- Beneficios con el aprendizaje de idiomas.

El 21 de abril del año 2016, fue conocido por el pleno del Congreso de la República de Guatemala, estando pendiente de dictamen en la Comisión de Relaciones Exteriores, para continuar con el procedimiento respectivo.

#### **4.1.5. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice sobre el paso de escolares en puestos terrestres migratorios**

El continuo paso de estudiantes guatemaltecos que ingresan diariamente a realizar sus actividades escolares, entre ellos niños de pre primaria, originarios principalmente del casco urbano del municipio de Melchor de Mencos, Petén, hacia distintos centros



educativos beliceños, quienes retornan el mismo día a su país de origen, se encuentran con inconvenientes a su ingreso y chequeos migratorios engorrosos; los beneficios serán:

- El ágil y seguro ingreso por los pasos migratorios aduanales.
- La identificación electrónica de los estudiantes.
- Compartir la información de alertas de menores desaparecidos o secuestrados.

El acuerdo no fue conocido por el pleno, fue ratificado el 22 de diciembre de 2014, y está vigente desde el 1 de junio de 2016, quedando pendiente de publicación.

#### **4.2. Beneficios de fortalecimiento al Estado de derecho**

Hay algunos beneficios que colaboran con mantener la cordialidad y aplicación de la Ley entre Estados, que estarían dentro de la categoría de fortalecimiento al Estado de derecho, para mantener la democracia, la paz, así como la mejor convivencia, entre ellos se pueden mencionar:

##### **4.2.1. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice sobre el cumplimiento de sentencias penales**

Se rige principalmente en el principio de reciprocidad, a fin de cooperar mutuamente lo más posible, en la esfera del cumplimiento de condenas impuestas a personas

privadas de su libertad en su país de origen, en primera instancia, los guatemaltecos privados de libertad en Belice, que ya tengan una sentencia definitiva, tendrían entre los beneficios:

- La posibilidad de obtener la rehabilitación social en el cumplimiento de las sentencias penales mediante un traslado hacia su país de origen.
- Facilitar la rehabilitación social de las personas condenadas por delitos con penas de privación de libertad, de una manera más efectiva.
- Al estar en su país de origen, sus familiares tendrían mayor accesibilidad a visitarles.

Se ratificó el 14 de marzo del año 2016, entrando en vigencia el 22 de junio del año 2016, y fue publicado el 8 de agosto del mismo año.

#### **4.2.2. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice para la protección del ambiente y el uso sostenible de recursos**

Ambos países cuentan con gran riqueza natural y desafíos ambientales similares, estando conscientes de la importancia de la protección de los mismos; con esta normativa tratan de evitar que se pierdan, a través de un marco de cooperación y colaboración estratégica; algunos de los beneficios son:





- Mejorar la protección y conservación del ambiente y de las áreas protegidas, a través de esfuerzos conjuntos.
- La participación de ambas poblaciones para la conservación y promoción de la biodiversidad.
- El mantenimiento de las funciones vitales de los ecosistemas naturales.
- La gestión y el uso sostenible de los recursos naturales.

Fue ratificado el 22 de diciembre del 2014, entrando en vigencia el 1 de junio del año 2016, quedando pendiente de publicación.

#### **4.2.3. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice para la protección, conservación, recuperación y devolución de bienes culturales y naturales robados, hurtados, exportados, importados o transferidos ilícitamente**

El objetivo como lo estipula el Artículo 1 del mismo acuerdo es “establecer las bases y procedimientos sobre las cuales los Estados cooperarán en materia de protección, conservación, recuperación y devolución de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos, religiosos y etnológicos y los que conforman el patrimonio natural y cultural, que hayan sido materia de robo, hurto, exportación, importación, o transferencia ilícitas en sus territorios, así como mejorar la asistencia judicial para la investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables de estos delitos.” Entre sus beneficios están:

- La restitución y devolución de los bienes que conforman el patrimonio cultural y natural de los Estados parte.
- El realizar dichas acciones como una tarea prioritaria de las partes, a fin de dar cumplimiento con las mismas.
- Agilidad en la ejecución de dichas acciones, para evitarse todo tipo de trámite engorroso.

El acuerdo fue ratificado el 22 de diciembre del año 2014, entrando en vigencia el 1 de junio del año 2016, quedando pendiente de su publicación.

#### **4.2.4. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice sobre la recuperación y devolución de vehículos hurtados, robados, apropiados o retenidos ilícita o indebidamente**

En cuanto a la cooperación en la recuperación y devolución de vehículos hurtados, robados, apropiados o retenidos ilícita o indebidamente, tomándose como base la preocupación de ambos Estados por la comisión de dichos delitos, paralelamente al deseo de fortalecer y facilitar la estrecha cooperación mutua, son beneficios para los propietarios los siguientes:

- El poder tener acceso a un procedimiento eficaz y eficiente ya regulado a fin de facilitar la cooperación entre Estados para la pronta detección, recuperación y devolución.



- Evitar a los legítimos propietarios de dichos vehículos mayores inconvenientes y dificultades al momento de tratar de recuperarlos.

El 29 de diciembre del año 2014, fue ratificado, entrando en vigencia el 1 de junio del año 2016, quedando pendiente de su publicación.

### **4.3. Beneficios económicos**

Conscientes de que el desarrollo económico de una nación es una política pública que coadyuva al desarrollo social de sus habitantes, y que el Estado de Guatemala debe mantener relaciones con Estados cuyo desarrollo económico sea análogo al de Guatemala, y encontrando soluciones apropiadas a sus problemas comunes; generando mejores condiciones de vida; creando riqueza e incrementando la prosperidad, de las poblaciones de ambos Estados y promoviendo las relaciones económicas entre ellos, siendo algunos beneficios los establecidos en los siguientes acuerdos:

#### **4.3.1. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice para la homologación de horarios de los pasos terrestres de entrada legalmente habilitados**

La habilitación por 24 horas del paso terrestre legalmente establecido, en las áreas aduanal y migratoria, benefician a ambos Estados, ya que, al ampliar los horarios de atención, se obtienen varios beneficios entre los cuales están:

- Facilitar y promover el constante paso de personas y bienes que los conducen a un desarrollo económico.
- Incrementar el ingreso turístico, debido a la libertad de horario.
- Atención permanente las veinticuatro horas.

El 5 de enero del año 2015 fue ratificado, no se encuentra vigente y no ha sido publicado.

#### **4.3.2. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice sobre un programa para trabajadores de temporada**

Siendo la migración un fenómeno social contribuyente al desarrollo económico y que actualmente el sector agrícola de Belice, principalmente el área de cítricos y bananos, demandan una gran cantidad de mano de obra; la regularización en este tema beneficia a muchos trabajadores de temporada, en diferentes aspectos como lo son:

- La oportunidad de empleos.
- Las remuneraciones con salarios dignos y prestaciones laborales.
- Los horarios laborales, estadía, alojamiento y retorno regulados en contratos; y
- Una migración mejor remunerada y con mayores beneficios, entre otros.

El 23 de diciembre del año 2014 fue ratificado, entrando en vigencia el 1ero de junio del año 2016, quedando pendiente de su publicación.

#### **4.3.3. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice para el turismo sostenible**

El turismo sostenible es un factor esencial para el desarrollo económico de ambos Estados, ya que atrae un número significativo de turistas, en base a las experiencias en esta materia, se crean ventajas recíprocas en beneficio del desarrollo turístico mutuo.

- Se fortalece la cooperación y colaboración mutua en los sectores de turismo, bajo igualdad de derechos.
- Existen beneficios de conformidad con las leyes nacionales y compromisos internacionales respectivos.
- Se establecen mecanismos de trabajo para consolidar la implementación estrategias y planes de acción.

El 22 de diciembre del año 2014; fue ratificado; entro en vigencia el 1 de junio del año 2016 y fue publicado el 5 de agosto del mismo año.



#### **4.3.4. Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice sobre el comercio de energía eléctrica, interconexión de transmisión y conectividad de red**

El plan Puebla Panamá, ahora proyecto Mesoamérica, se adoptó el 15 de junio del año 2001; a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región incluyendo varias iniciativas y proyectos, dentro de las cuales se encuentra la interconexión energética entre Guatemala y Belice, proyecto por medio del cual se busca integrar el sistema eléctrico de Belice al mercado eléctrico regional del istmo centroamericano; los beneficios que se pueden mencionar son:

- El promover la cooperación en el sector de energía.
- El desarrollo de la infraestructura de transmisión para la interconexión de los sistemas eléctricos de ambos Estados.
- El desarrollo de la normativa necesaria para el intercambio comercial de energía eléctrica con términos y condiciones aceptables.

Fue ratificado el 5 de enero del año 2015, entró en vigencia el 1 de junio del año 2016, quedando pendiente de su publicación.

## **CAPÍTULO V**

### **5. Determinar retos de la implementación de los trece acuerdos suscritos entre Guatemala y Belice**

Los distintos retos de los trece acuerdos al momento de su implementación llevan consigo el procurar los recursos y mecanismos propicios para que sus beneficios sean aprovechados a plenitud; preparar en cada área específica a las instancias que participan en la aplicación de los mismos, así como, poder cumplir con la política exterior de Guatemala, entre otros.

Los retos se pueden delimitar en tres categorías, de confianza, de fortalecimiento del Estado de derecho, y económicos.

#### **5.1. Retos de confianza**

Entre los retos de confianza que enfrentan ambas partes, están el fortalecimiento e implementación de mecanismos necesarios, para mantener el cumplimiento de los acuerdos; después de los distintos incidentes en la relación bilateral, tal como el llamado a consultas del Embajador de Guatemala en Belice, en abril del año 2016 a causa del asesinato del menor de edad y el enfriamiento de las relaciones bilaterales; se hace necesario trabajar con mayor ahínco en las mismas.



## **5.2. Retos de fortalecimiento del Estado de derecho**

Guatemala y Belice, tendrán que trabajar acciones a realizar a fin de mantener un ambiente de respeto mutuo, lo que requiere de la cooperación y compromiso de ambas partes, principalmente entre los líderes de cada Estado con el propósito de persuadir a sus nacionales a fin de fomentarlo, a través de los distintos medios que les sean posibles, implementando estrategias necesarias para el fortalecimiento de la comunicación mutua, así como preparar a las poblaciones en referencia del tema; evitando cualquier tipo de comunicación perjudicial para el mismo.

## **5.3. Retos económicos**

Dentro de algunos retos económicos, está la evaluación y mejoramiento de la competitividad que se tiene como Estado ante los países importadores de Belice, de los productos agrícolas entre otros, a fin de incrementar las exportaciones al país vecino, procurando la mayor competitividad en el comercio internacional. Según el índice de competitividad global del año 2016, publicado por el foro económico mundial, en sus páginas oficiales establecen los siguientes datos:

“Guatemala ha obtenido 4.05 puntos, disminuyendo su ponderación en comparación al año 2015, se encuentra en la posición 78 del ranking de competitividad mundial de los 142 países que se analizaron, manteniendo la misma posición que en el año 2015.”<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> <https://www.datosmacro.com/estado/indice-competitividad-global/guatemala?anio=2016> (Consultado: 02 de noviembre de 2017)





“Las exportaciones en el año del 2016 cayeron un 1.76% del año anterior, representando el 15.51% del PIB las ventas al exterior, siendo este porcentaje bajo en comparación con otros Estados, situándose en el puesto 124 de 189 países del ranking de exportaciones en cuanto al PIB, han caído en exportaciones desde el año 2006.”<sup>27</sup>

“Y por su parte las importaciones de Belice cayeron un 5.32% respecto al año anterior, pero representan el 54,95% de su PIB situándolos en la posición 158 de 189 países en el ranking de importaciones en referencia al PIB, con un orden de menor a mayor porcentaje, sus principales importadores son Estados Unidos, Antillas Neerlandesas y México.”<sup>28</sup>

“Las exportaciones totales que Guatemala realizó hacia Belice en el año 2003 alcanzaron la suma de US\$65.7 millones, según lo establecido en la evaluación de las relaciones comerciales entre Guatemala y Belice, acuerdo de alcance parcial, del año 2014, elaborado por el Ministerio de Economía.”<sup>29</sup>

Estos son solo algunos de los retos que conlleva la implementación de los trece acuerdos; sin embargo, se continúa en el avance del proceso a la búsqueda de una solución definitiva del conflicto territorial.

---

<sup>27</sup> <https://www.datosmacro.com/comercio/exportaciones/guatemala> (Consultado: 02 de noviembre de 2017)

<sup>28</sup> [http://www.smartexport.com/es/Belice.html#pagePays\\_paysFournisseurs](http://www.smartexport.com/es/Belice.html#pagePays_paysFournisseurs) (Consultado: 02 de noviembre de 2017)

<sup>29</sup> *Ibíd.* (Consultado: 02 de noviembre de 2017)

#### **5.4. Avances establecidos hasta el año 2016**

Distintos han sido los avances alcanzados ya entre ambos estados tales como agotar las diferentes vías de solución pacífica de controversias internacionales; aceptar la recomendación del secretario general de la Organización de Estados Americanos de acudir a la corte internacional de justicia, como instancia jurídica para la solución de controversias que el derecho internacional establece; realizar la suscripción en el año 2008 del acuerdo especial entre Guatemala y Belice para someter el reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala ante la Corte Internacional de Justicia; suscribir en enero del año 2014 el mapa de ruta para el fortalecimiento de la relación bilateral y el plan de acción por la comisión conjunta Belice – Guatemala con apoyo de la Organización de Estados Americanos, por medio de su secretario general; suscribir trece acuerdos entre Guatemala y Belice en diciembre de ese mismo año en Placencia, Stann Creek, Belice, y finalmente suscribir el protocolo al acuerdo especial entre Guatemala y Belice para someter el reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de justicia, para poder realizar las consultas populares de manera conjunta o separada.

Cabe destacar que los trece acuerdos bilaterales, han sido un hecho positivo, para crear el acercamiento y fomentar la confianza entre ambas naciones, mismo que se vio reflejado con los avances de la reprogramación de la consulta popular, siendo un avance histórico dentro de las relaciones internacionales.



Aún se encuentran en proceso de implementación, habiendo sido ratificados 10, estando vigentes 8 y publicados únicamente dos de ellos. Los beneficios y los retos de los acuerdos que han cumplido con los requisitos son perceptibles para la población guatemalteca, principalmente a las poblaciones ubicadas en la zona de adyacencia.

Para su mejor aprovechamiento se debe concientizar a la población guatemalteca.

#### **5.5. Concientización a las poblaciones en el área de influencia de la zona de adyacencia**

Las comunidades de la zona de adyacencia Nueva Armenia, San José las Flores, Brisas de Chiquibul, Monte de los Olivos, San Marcos, Naranjón, Cooperativa Valle de la Esmeralda, Parcelamiento El Toronjo, Sacul Arriba, El Carrizal, Arenal, La Rejoja, Jalacté, entre otras, han estado en áreas críticas o vulnerables en la línea de adyacencia, sufriendo de carencias debido a la distancia y a la falta de la delimitación de las fronteras entre Guatemala y Belice; las mismas han sido objeto de distintos incidentes a lo largo de la historia del diferendo territorial, insular y marítimos que Guatemala tiene sobre Belice; sus pobladores han sido víctimas incluso mortales y se ven diariamente con la necesidad de buscar en las zonas aledañas un sustento de vida, que en ocasiones puede dar como resultado el paso a la zona de adyacencia administrada por Belice y ser atacados por las patrullas de defensa de Belice.

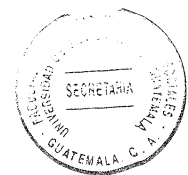


El Estado de Guatemala a través de sus Ministerios de Relaciones Exteriores, Desarrollo Social, de Agricultura, Ganadería y Alimentación y colaboración de la Organización de Estados Americanos, ha realizado distintos proyectos de desarrollo a diferentes comunidades como proyectos de gallinas ponedoras, semillas, granos básicos, siembras de Xate, y distintas aves entre otros, para proveerles el financiamiento de actividades productivas, a manera que puedan ser auto sostenibles y fortalecer su economía.

La población guatemalteca continuamente viaja al Estado de Belice por distintas actividades, producto de la convivencia entre países vecinos; se ven afectadas de distintos incidentes, por la falta de certeza jurídica y de normativa clara en diferentes temas como salud, educación, turismo, ambiente entre otras, por lo que la implementación de los trece acuerdos y la concientización poblacional de las normativas legales, de su aplicación permitirá varios beneficios a la población. Aún no se tienen abarcadas todas las áreas de interés, debido a las distintas actividades, sin embargo, se continúa avanzando a fin de poder cubrir la mayor cantidad posible.

#### **5.6. Los acuerdos bilaterales pendientes**

Además de los trece acuerdos especificados anteriormente, aún hay temas pendientes de tratar, que se encuentran señalados dentro del plan de acción del año 2014, dentro de los cuales se pueden mencionar los párrafos sexto, octavo y noveno, que establecen:



- “Ampliar y fortalecer los mecanismos de cooperación, incluyendo operativos coordinados entre agencias de seguridad para combatir actividades ilícitas y el crimen transnacional.
- Acuerdo sobre Transporte Terrestre, Aéreo y Marítimo entre ambos países, que incluya la facilitación de tránsito de personas y enseres personales entre Guatemala y Belice.
- Acuerdo para el uso sustentable y estratégico de los yacimientos de hidrocarburos compartidos.”

Así como una serie de reuniones con distintas autoridades, parlamentarios, alcaldes municipales, ministros y viceministros de comercio exterior, con cámaras de comercio nacional y local, entre otras.

### **5.7. La reactivación de la comisión conjunta**

El trabajo realizado por ambos Estados a través de la comisión conjunta ha tenido un impacto positivo, aunque el mismo no haya tenido los avances esperados, actualmente hay puntos dentro del plan de acción del año 2014, que aún están pendientes, es imperante la necesidad de reactivar las labores de la comisión conjunta, a fin de continuar con la negociación de los acuerdos que quedaron pendientes, así como de las reuniones señaladas en el plan en mención.



También es importante la supervisión e implementación de los trece acuerdos ya suscritos, así como realizar las mesas de dialogo que esto requiere para la correcta aplicación de cada uno.

Es necesario que ambos Estados vuelvan al compromiso de cooperación y trabajo mutuo, a fin de retomar las actividades pendientes de la comisión conjunta, a manera que los ciudadanos de ambas partes puedan disfrutar de mayores beneficios, y se mantenga un ambiente de paz y armonía que estreche sus relaciones bilaterales.

#### **5.8. La importancia de la continuidad del mapa de ruta y el plan de acción**

Dentro del mapa de ruta del año 2014 en su numeral 2 se establece “La Comisión Conjunta Belice-Guatemala elaborará programas de actividades para llevar a cabo en el año 2014, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20, de las literales “a” a la “v” del Acuerdo Marco de Negociación y Medidas de Fomento a la Confianza entre Belice y Guatemala, los cuales serán promovidos y coordinados por dicha Comisión. Adicionalmente la Comisión podrá coordinar otros programas, proyectos y actividades no contemplados en el artículo arriba mencionado.”.

Considerando que la mayor parte de los incisos fueron incluidos en el plan de acción del año 2014, es necesario continuar con los puntos pendientes señalados en dicho año, y realizar un nuevo plan de acción que contenga los incisos faltantes, como por ejemplo, la literal f. del acuerdo anteriormente citado, que establece “Un acuerdo sobre



persecución en caliente (hot pursuit)”, así como aquellos que se consideren necesarios y oportunos, autorización que se le dio a la comisión conjunta, para coordinar otras actividades no contempladas.

La realización de los trece acuerdos bilaterales ha sido un logro histórico sin precedentes, siendo estos los primeros instrumentos internacionales suscritos de esta índole entre ambos Estados, y serán de gran apoyo para el fortalecimiento de las relaciones bilaterales, que se desgastan continuamente con los incidentes, de más está decir, que no solamente la firma de acuerdos lograrán evitar los lamentables incidentes, ya que hay otras medidas que coadyuvarán en la erradicación de los mismo, mientras no se logre una solución definitiva del conflicto.

Una de estas medidas es impulsar el desarrollo integral de las comunidades establecidas en la zona de adyacencia.

#### **5.9. Impulsar del desarrollo integral de las comunidades establecidas en la zona de adyacencia.**

A causa de la poca accesibilidad que tienen las comunidades que se encuentran ubicadas dentro de la zona de adyacencia, que colindan con Belice; hace que sus residentes carezcan de servicios públicos básicos, como lo son el agua, la luz, la telefonía, la salud pública, la seguridad policial, la educación, entre otros; manteniendo a la mayoría de sus habitantes en pobreza extrema. Por cuestiones de sobrevivencia



se ven en la necesidad de realizar actividades de cacería, cultivo, pesca, corte de Xate, cuidadores de cultivos de mariguana, o recolectores de oro, ejerciendo estas actividades por la cercanía dentro de la zona de adyacencia administrada por Belice, y son considerados delitos dentro del país vecino, siendo la causa de los incidentes con resultados de víctimas fatales, los cuales no pudieron ser esclarecidos a su totalidad, ya que los hechos tuvieron lugar dentro de la zona de adyacencia administrada por Belice, por sus fuerzas de defensa en un área selvática poco accesible.

Para mantener la proactividad del Estado de Guatemala en el ámbito internacional, con el fin de fomentar una relación amistosa y lograr beneficios para el país, siendo una política pública de Estado, el impulsar el desarrollo económico en la zona de adyacencia por medio de la promoción del comercio así como la atracción de inversiones, beneficios que ofrecen los trece acuerdos, aunado con el impulsar proyectos de desarrollo integral de las comunidades colindantes, para que puedan tener desarrollo sostenible, a través de las instituciones estatales, y organizaciones no gubernamentales, que colaboran en estos objetivos, se ayudarán a prevenir los múltiples incidentes en el área.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En el reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala sobre Belice, se han agotado distintas vías para la solución pacífica de controversias, se aceptó someter el mismo ante la Corte Internacional de Justicia, requiriendo cada nación una consulta popular con resultados positivos; sin embargo, la cancelación en el año 2013 de las ya programadas, aunado a los incidentes con víctimas fatales, crearon condiciones desfavorables, socavado la relación bilateral, y estancando todo tipo de avance en el fortalecimiento de cooperación mutua, careciéndose de un clima de confianza.

En base al Acuerdo sobre un Marco de Negociación y Medidas de Fomento a la Confianza entre Belice y Guatemala del año 2005; al mapa de ruta para el fortalecimiento de la relación bilateral y al plan de acción del año 2014, se suscribieron trece acuerdos bilaterales entre Guatemala y Belice, el 17 de diciembre del mismo año, en Placencia, Stann Creek, Belice, siendo un logro histórico y un gran progreso.

Es por ello de suma importancia que los líderes de cada Estado, a través de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que correspondan deben concientizar a ambas poblaciones sobre las normativas adoptadas; mantener la cooperación y el compromiso mutuo en un ambiente de respeto; retomar y mantener el trabajo de la comisión conjunta a fin de mantener un clima de estabilidad y de confianza, aprovechando al máximo los beneficios de los acuerdos en mención, hasta que sea resuelto en definitiva el conflicto.





## BIBLIOGRAFÍA

CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo**. Guatemala: Ed. Centro de impresiones gráficas, 1999.

Centro de estudios del caribe. **Visión de Belice**. La Habana Cuba: Ed. Casa de las américas, 1982.

Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. **Resumen de la opinión de la comisión de Belice sobre las propuestas de los conciliadores juristas guatemaltecos notables e ilustres**. Revista. Guatemala: Ed. Foto publicaciones, enero a junio 2003.

GARCÍA LAGUARDIA, Dr. Jorge Mario. **Corte de Constitucionalidad, El caso de Belice, sentencia y voto razonado en contra**. Guatemala: Ed. Talleres gráficos de serviprensa, 1993.

HERRARTE, Alberto. **El caso de Belice y la mediación de Estados Unidos**. Guatemala: Ed. académica centroamericana, 1980.

HERRARTE, Alberto. **La cuestión de Belice, estudio histórico – jurídico de la controversia**. Guatemala: (s.e), 2000.

<http://www.belizenet.com/bzeguat/chap7.html> (Consultado: 10 de junio de 2017)

<http://www.belizereferendum.gov.bz/index.php/quick-facts/faqs> (Consultado: 05 de julio de 2017)

<http://www.datosmacro.com/estado/indice-competitividad-global/guatemala?anio=2016> (Consultado: 02 de noviembre de 2017)

<http://www.datosmacro.com/comercio/exportaciones/guatemala> (Consultado: 02 de noviembre de 2017)

<http://www.icj-cij.org/es>. (Consultado: 25 de junio de 2017)

<http://www.icj-cij.org/homepage/sp/unchart.php> (Consultado: 25 de junio de 2017)

<http://www.mfa.gov.bz/indez.php/library/agreements-signed-between-belize-and-the-republic-of-guatemala-2014/agreements> (Consultado: 15 de junio de 2017)

<http://www.nationalassembly.gov.bz/national-assembly/> (Consultado: 05 de julio de 2017)

<http://www.nationalassembly.gov.bz/wp-content/uploads/2016/10/Standing-Orders-of-House.pdf> (Consultado: 05 de julio de 2017)



<http://www.nationalassembly.gov.bz/wp-content/uploads/2016/10/Standing-Orders-of-the-Senate.pdf> (Consultado: 05 de julio de 2017)

[http://www.oas.org/es/acerca/secretaria\\_general.asp](http://www.oas.org/es/acerca/secretaria_general.asp) (Consultado: 15 de agosto de 2017)

[http://www.oas.org/es/centro\\_informacion/default.asp](http://www.oas.org/es/centro_informacion/default.asp) (Consultado: 20 de agosto de 2017)

[http://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=C-560/14](http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-560/14) (Consultado: 20 de agosto de 2017)

<http://www.oas.org/sap/peacefund/belizeandguatemala> (Consultado: 23 de agosto de 2017)

[http://www.smartexport.com/es/Belice.html#pagePays\\_paysFournisseurs](http://www.smartexport.com/es/Belice.html#pagePays_paysFournisseurs) (Consultado: 02 de noviembre de 2017)

HUNTER, Fred. **The history of the sovereignty of Belize by occupation force of arms treaties.** Belice: Ed. The angelus press limited, 2013.

LARIOS OCHAITA, Carlos. **Derecho internacional público.** Guatemala: Ed. F&G Editores, 2001.

LAUTERPACHT, E.Q.C. **International law.** (s.l.i.): Ed. Cambridge at the University Press, 1970.

LAUTERPACHT, Mr. E Q.C. y Bowett, Dr. D. W. Q.C. **Cuestión de Belice, opinión de los internacionalistas británicos.** (s.l.i.): Ed. Traducción y notas J. Chocano B., 1978.

LAUTERPACHT, Sir Elihu, Judge Stephen Schwebel, Professor Shabtai Rosenne y Professor Francisco Orrego Vicuña. **Opinión legal sobre el reclamo territorial de Guatemala a Belice.** (s.l.i.): (s.e), 2002.

Ministerio de Relaciones Exteriores. **Cuestión de Belice, Las bases del entendimiento suscritas en Londres el 11 de marzo de 1981.** Guatemala: Ed. Ministerio de Relaciones Exteriores, 1981.

Ministerio de Relaciones Exteriores. **El proceso de conciliación del diferendo territorial Guatemala – Belice.** Guatemala: Ed. Ministerio de Relaciones Exteriores, 2003.

Nota de la Cancillería de Guatemala al Secretario general de la Organización de los Estados Americanos O.E.A., **Rechazando propuestas del panel de conciliación.** Guatemala: (s.e), 2003.



ORELLANA PORTILLO, Gustavo Adolfo. **Antecedentes y análisis del acuerdo especial entre Guatemala y Belice para someter el reclamo territorial, insular y marítimo de Guatemala a la Corte Internacional de Justicia.** Guatemala: Ed. Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, 2009.

ORTIZ AHLF, Loretta. **Derecho internacional público.** Guatemala: Ed. Universidad de San Carlos de Guatemala, (s.f).

Secretaria de Relaciones Exteriores. **Libro blanco, blanco, controversia entre Guatemala y Gran Bretaña relativa a la convención de 1,859 sobre asuntos territoriales.** Guatemala: (s.e), 1938.

SHOMAN, Assad. **Pocket guide to the referendum on the ICJ.** Belice: Ed. The angelus press limited, 2013.

St. John's College. **Belizean studies a journal of social research and thought.** Volume 30 No. 2, Belice: (s.e), Diciembre 2008.

Traducción libre de la nota del Gobierno de Belice en relación al rechazo de las propuestas por parte del Gobierno de Guatemala, 2003.

VELA, David. **Nuestro Belice.** Guatemala: Ed. Tipografía nacional, 1939.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

**Ley del Organismo Judicial.** Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1990.

**Ley del Organismo Ejecutivo.** Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

**Carta de la Organización de Naciones Unidas.** San Francisco, California, Estados Unidos de América, 24 de octubre de 1945.

**Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.** Año de 1945.

**Carta de la Organización de los Estados Americanos y sus reformas.** (A-41). Bogotá, Colombia, 1948.

**Reglamento de la Corte Internacional de Justicia.** Adoptado el 14 de abril de 1978.



**Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados. 1980.**

**Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar. Año de 1982.**

**Acuerdo Sobre Medidas de Fomento de la Confianza, Negociaciones Belice y Guatemala. Fecha 8 de noviembre del año 2000.**

**Acuerdo para Establecer un Proceso de Transición y Medidas de Fomento de la Confianza entre Belice y Guatemala. Fecha 7 de febrero de 2003.**